

I

Privilegio de los Reyes Católicos a Cardeña



Una prueba inequívoca de la preponderancia y preeminencia de la histórica Abadía de Cardeña a través de los siglos, es la interminable serie de privilegios y gracias que a porfía la concedieron los reyes, condes y príncipes, desde los tiempos más remotos en que se fundó el Monasterio hasta los luctuosos días de la desamortización.

Sentimos gran satisfacción al consignar aquí la confirmación de los privilegios de Cardeña, otorgada por los Reyes Católicos, y que expresan mejor que nada el amor y cariño que profesaron hacia este ilustre cenobio.

.....
«DON Fernâdo, y Doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey y Reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Sicilia, de Portugal, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iaen, de los Algarues de Algezira, de Gibraltar, Principes de Aragon, y señores de Vizcaya, y de Molina. Por hacer bien y merced a vos el Abad y Prior, y Monges y Còuento del dicho Monasterio de san Pedro de Cardeña, de la Orden de san Benito, que es cerca de la noble ciudad de Burgos, cebeça de Castilla, mi Camara. Y porque vos el dicho Abad, y Prior y monges seays tenudos a rogar a Dios nuestro Señor por las ánimas de los Reyes nuestros progenitores, onde nos venimos, y por el ensalçamiento de nuestro estado, y Corona Real y bien destos dichos nuestro Reynos. E ansi mismo auiendo acatamiento a la muy famosa memoria que el muy noble cauallero el Cid Ruy diaz que santa gloria aya, y sus nobles hechos, y por estar sepultado en el dicho vuestro monasterio. Y otro si, auiendo acatamiento a los otros nobles Reyes que allí yazen sepultados, donde ellos tuuieron mucha deuocion. E ansi mesmo, porque en-

tendemos que este es seruicio de Dios y descargo de las animas y conciencias del Rey Don Iuan nuestro señor y padre de gloriosa memoria, y del Rey don Enrique nuestro hermano, que santa gloria ayan, queremos y es nuestra voluntad y determinada intencion de vos confirmar, y por la presente vos **CONFIRMAMOS** y aprouamos y ratificamos todos y qualesquier priuilegios, y cartas y mercedes que el dicho monasterio aya y tenga, ansi de los dichos Reyes, como de otras qualesquier, assi de alcaualas, y tercias, y pedidos, y monedas y escusados, y otras essempciones y libertades al dicho Monasterio, cõcessos y otorgados, y cada vno dellos general y particularmente con todas las clausulas, fuerças y firmeças, y prerogatiuas, y essenciones y libertades, é inmunidades que en ellas y en cada vna dellas contenidas: las quales y cada vna dellas con las dichas clausulas y tenor auemos aqui por insertas y especificadas de verbo ad verbo, porque della y de cada vna della somos ciertos y certificados, y nos consta ser ansi. Por ende por esta nuestra carta, o por su treslado signado de escriuano publico: mandamos y es nuestra merced y voluntad que vos sean guardados y cumplidos, y goceys dellos, y de cada vno dellos, agora y de aquel a adelante perpetuamente para siempre jamas, segun é por la via e forma en que ellas y en cada vna dellas se contiene, e segun que mejor y mas cumplidamente hasta aqui os han seido y deuián ser guardados é cumplidos, para que cada y quando ellas y cada vna dellas pareciere, atento el tenor y forma de cada vna dellas, se cumpla y guarde en todo por todo, si y segun, y en la manera que en ellas y en cada vna dellas se contiene, ca nos por la presente, desde agora los aprouamos por buenos y lícitos y justos, y justamente adquiridos y auidos, y ganados por justa compensacion y equiualencia, segun que en ellos haze menciõ, de lo qual somos ciertos e certificados por la forma e via que en ellas se cõtiene y declara: por ende por esta nuestra carta, o por el dicho su traslado signado como dicho es, mandamos a los Infantes, Duques, Condes, Prelados, ricos hombres, Maestres de las Ordenes, Priorres, Comendadores, y Subcomendadores, Aldaydes de los Castillos é casas fuertes, e llanas, e a los del nuestro Consejo, e á los nuestros Adelantados e Merinos, e a los Alcaldes, Alguaziles, e otras justicias qualesquier de la nuestra casa e Corte, e Châcilleria, e a los del nuestro Consejo, e Oydores de la nuestra Audiencia, e a todos los Concejos, Alcaldes, Alguaziles, Regidores Caualleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas e lugares de los nuestro Reynos e señorios, nuestros subditos e

naturales, a cada vno dellos, de qualquier estado, condicion, preeminencia, o dignidad que sean, que agora son e seran de aque a delante, e cada vno dellos, que vos defiendan e guarden, e hagan guardar e cumplir en todo e por todo, todos los priuilegios, cartas e sobrecartas, e mercedes, e exempciones, e franquezas e libertades, prerrogatiuas, e inmunidades, e otras cualesquier cosas en los dichos priuilegios e en cada vno dellos contenidas, ansi de en lo tocante a las dichas alcaualas e tercias, e pedidos, e monedas, e escusados, de que en ellos hace mencion, como de todas otras cosas a ello anejo y deuido e perteneciente, a que según tenor dello vos son o fueron otorgados, e deueys gozar este presente año de la data desta nuestra carta, dende en adelante en todos los otros años adelante venideros perpetuamente para siempre jamas, los que agora sois en el dicho Monasterio, e los que despues de vos sucedieren, sin oposito ni contradicion alguna para que vos vala e sea guardada enteramente, e vos los hagan guardar e cumplir enteramente en guisa que vos non mengue ende consa alguna, directe ni indirecte, por alguna manera que sea, ni vayan ni passen, ni consientan yr ni pasar cõtra ellos, ni contra parte dellos, agora ni en algun tiempo, ni por alguna manera que sea, ni vos pongan, ni consientan poner embargo ni contradicion alguna, por razon de lo que dicho es. E porque es nuestra merced e determinada voluntad que se haga e cumpla así, e gozeys dellos enteramente, no embargante qualesquier leyes y ordenanças, cartas y sobrecartas, e priuilegios e prematicas que en contrario desto sean hechos o se hizieren de aque a delante en contrario de lo contenido en esta dicha nuestra carta de confirmaciõ, o de alguna cosa o parte dello. Ca nos por la presenta dispensamos con ellas, y de nuestro proprio motu y cierta ciencia y poderio Real absoluto, y las abrogamos e derogamos en quanto a esto atañe, o atañer puede en qualquier manera, porque nuestra merced y voluntad es que se haga y cõpla assí, sin embargo ni contradicion alguna, por razon de susodicho, porque lo contrario creemos que sería cargo de conciencia, la qual nuestra voluntad no es de cargar por cosa alguna que sea. Ca mayor abundamiento mandamos a los nuestros Contadores mayores que asienten el traslado desta dicha nuestra carta en los nuestros libros, y os den y tornen el original sobre escrito dellos: y si necessatio os fuere vos den y libren sobre ello nuestras cartas de priuilegios las mas firmes y bastantes que les pidieredes y ouieredes menester, las quales y esta nuestra carta mandamos al nuestro Chanciller e Notarios, e a los otros oficiales que estan a la table

de los nuestros sellos, que vos den e libren, e passen e sellen, e los vnos e los otros no hagays ni hagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, e de priuacion de los officios, y de confiscacion de los bienes de los que lo cantrario hizieren, para la nuestra Camara. E de mas mandamos al hombre que les esta nuestra carta mostrare, que los emplace que parezcan ante nos en la nuestra Corte, do quier que seamos, del día que os emplaçare a quinze dias primeros siguiètes, so la dicha pena, a cada vno, so la cual mâdamos a qualquier escriuano publico que para esto fuera llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandato. Dada en la villa de Madrigal, a veynte y nueue dias de Abril, año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo, de mil e quatrocientos e setenta e seys años., YO EL REY. YO LA REYNA. Yo Fernando Aluarez de Toledo. E yo Fernan Nuñez Tessorero e Secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores, Rigentes el oficio de la escriuania mayor de los priuilegios e confirmaciones, la hizimos escreuir por su mandado. Fernan Nuñez. Fernando Aluarez. Registrada.»

(Trascrito de: «Traslado de un privilegio, etc.», editado en 1622. Biblioteca del Monasterio de Cardeña).

II

Los Reyes Católicos, Burgos y Cardaña

Las dos instituciones benéficas y dignas de todo encomio y ponderación nos dejaron los Reyes Católicos y que por sí solas serían más que suficientes para inmortalizar su nombre a través de los siglos.

Son éstas la Santa Hermandad y la Santa Inquisición, que tanto bien produjeron en nuestra Patria, en el orden social la una y en el religioso la otra, y cuyos ópimos frutos disfrutamos nosotros ahora.

Pues bien, tanto en la una como en la otra influyeron de manera decisiva dos insígnies burgaleses, escogidos por los Monarcas como los más aptos para lograr los fines propuestos.

Intimamente unido a la segunda va el nombre de la histórica Abadía de San Pedro de Cardaña, uno de cuyos Abades contribuyó, desde sus principios, a darle gran pujanza y vitalidad.

Bien merecen, pues, estas dos instituciones y estos dos ilustres varones que les dediquemos unas sencillas líneas a fin de refrescar su recuerdo en la memoria de todos los españoles.

La Santa Inquisición.

Animados del amor de Dios y de un celo apostólico, deseosos de conservar en toda su pureza tradicional la Sacrosanta Religión Católica que España siempre e indefectiblemente profesara, siendo como el alma y móvil de todas nuestras gloriosas empresas, el lazo indisoluble de nuestra unidad nacional, el secreto de nuestra prosperidad, la fuerza oculta que nos guió en nuestros altos destinos en

la Historia; y viéndola ahora amenazada por las actividades judaicas que por todos los medios intentaban infiltrarse con sus errores en la conciencia española, sembrando el veneno y el germen de división entre los espíritus; con el fin de conjurar tamaño mal, se creyeron en el deber nuestros Reyes, que por algo merecieron el título de Católicos, de poner mano fuerte y cortar el mal en sus mismas raíces, implantando en España el Tribunal de la Inquisición.

Dada la importancia que había de tener tal institución, pensaron los ilustres Monarcas poner al frente de ella hombres insígnies en letras y virtud, hombres de carácter y celo por la gloria de Dios.

Eligieron por Inquisitor General al P. Tomás de Torquemada, Prior que era entonces del Convento de Dominicos de Santa Cruz de Segovia; elección confirmada por el Papa Sixto IV en el año 1480.

Después de esta primera y acertada elección les hacía falta otro hombre semejante para presidir el tribunal que querían establecer en Andalucía, región donde radicaba principalmente el poder e influencia judía, dado el número extraordinario y activo que allí había de esta raza.

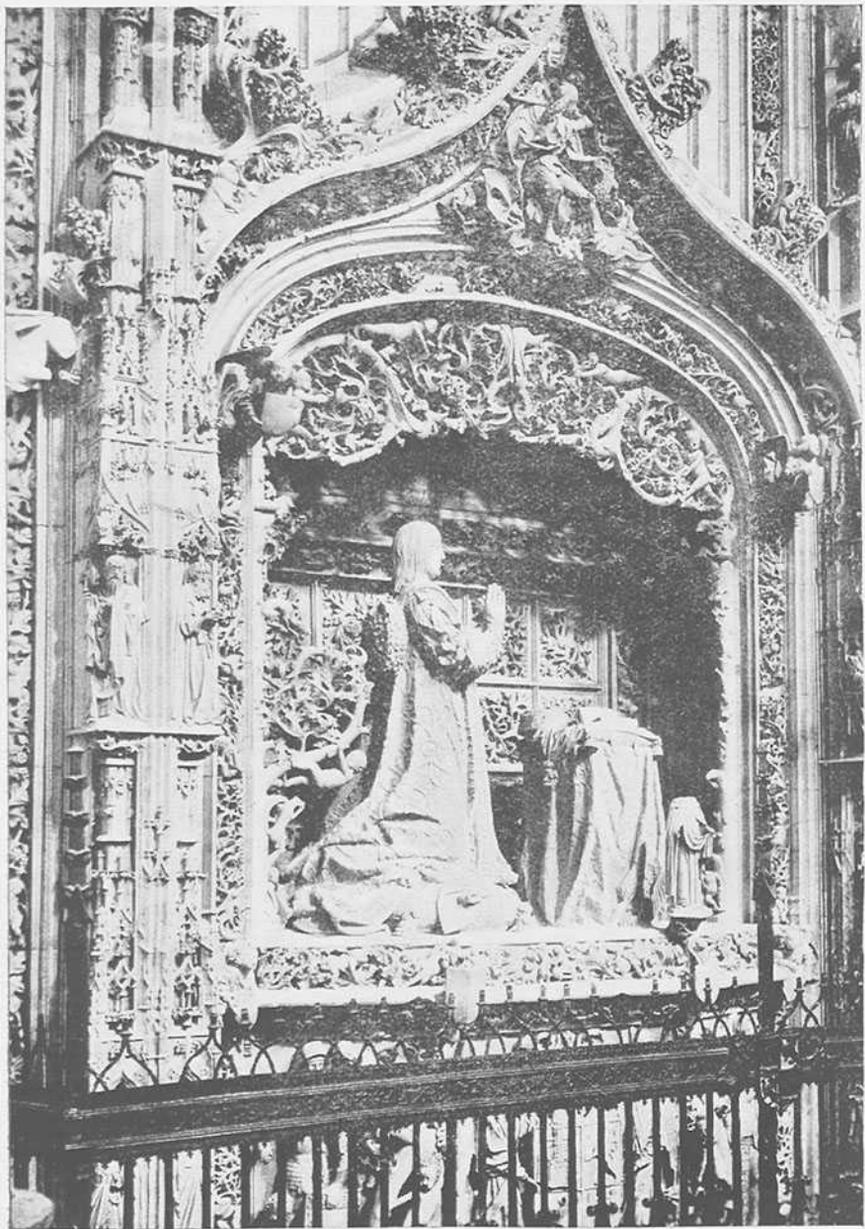
Para desempeñar este difícil puesto, pusieron sus ojos en un burgalés insígne en todos los conceptos, D. Pedro Ruiz de Vergara y Velorado, Abad del histórico y preponderante Monasterio de San Pedro de Cardeña.

Bien merece que tejamos en breves palabras la trama de la vida de este preclaro varón burgalés.

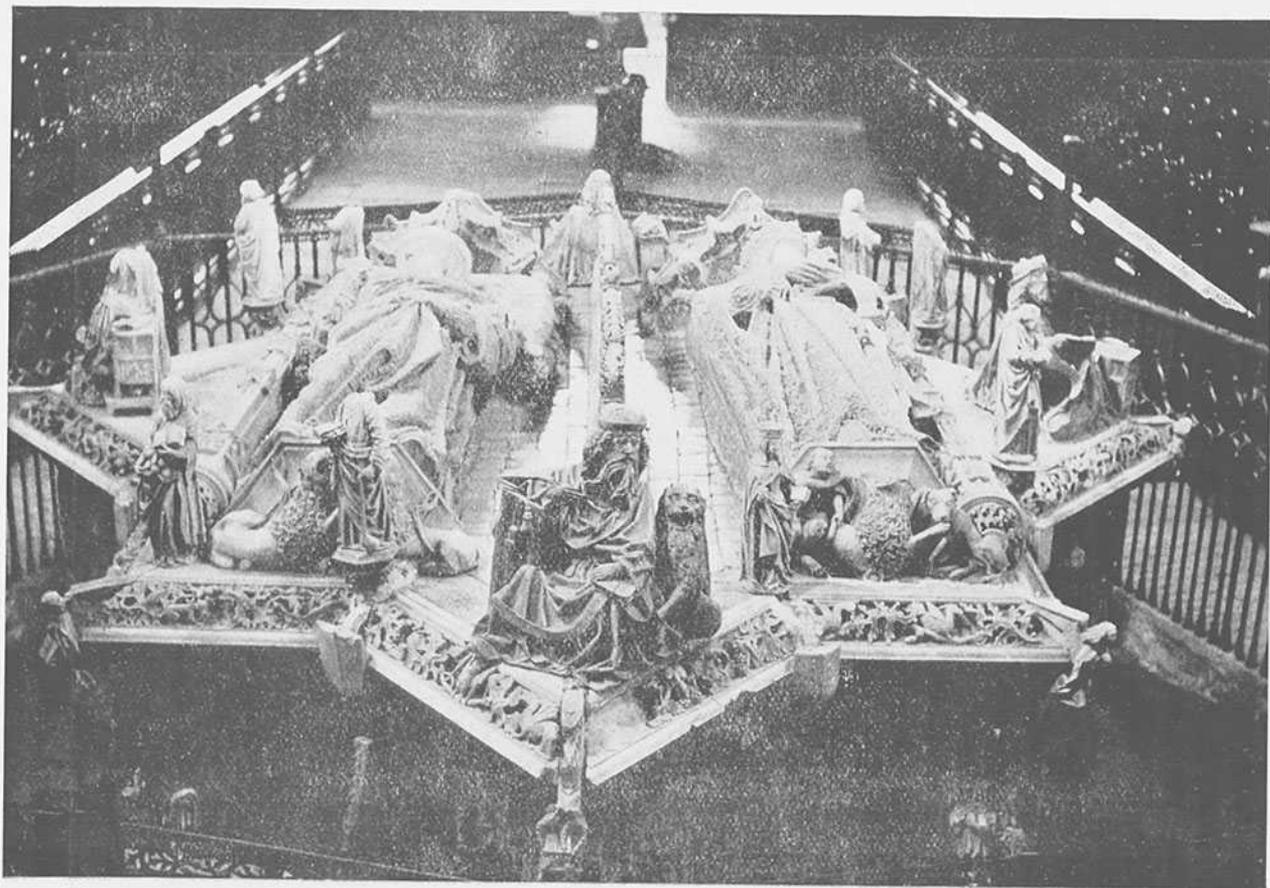
.....
Nació en Burgos, pues su abuelo, oriundo de Vitoria, se había trasladado y avecindado en esta ciudad. Fué hijo de D. Pedro Ruiz de Vergara, Tesorero General del Rey D. Enrique IV, muy distinguido y apreciado en la Corte y que rigió además otros cargos de importancia.

D. Diego Ruiz de Vergara, hermano de D. Pedro, hombre eminente en ciencia y virtud, regía como Abad los destinos de Cardeña, le unían lazos de gran amistad con el Obispo de Burgos, D. Luis Ossorio de Acuña y con el Padre Torquemada.

Ya en sus tiernos años, el Abad trajo a su sobrino a Cardeña, en donde se educó con los monjes; recibió el santo hábito, llegando a emitir sus votos. Viendo las cualidades extraordinarias del joven religioso, le enviaron a perfeccionar sus estudios en la célebre Uni-



Cartuja de Miraflores. Sepulcro del Infante D. Alfonso, Obra de Gil de Siloe.



Cartuja de Miraflores. Sepulcro de D. Juan II y D.^a Isabel de Portugal, padres de la Reina Católica.
Obra de Gil de Siloe.

versidad de Salamanca. Vuelto a Cardeña, pasó algunos años entregado al estudio y a la oración.

Después de haber gobernado D. Diego la Abadía de Cardeña por espacio de 31 años y siendo ya de mucha edad, dimitió de su cargo y fué elegido como nuevo Abad, su sobrino D. Pedro Ruiz, en 1488.

A los tres años y medio de feliz gobierno le sorprendió la elección que de él habían hecho los Reyes para el cargo de Inquisidor General de Sevilla, en octubre de 1492, a donde se trasladó luego, sin renunciar a su Abadía, dejando en Cardeña un Prior-Presidente que le reemplazase durante los años de su ausencia.

Llegó a ser proverbial la rectitud e inflexibilidad de carácter de este hombre extraordinario; así nos lo da a entender su lema que hizo grabar hasta en su vajilla: «Por servicios, ni por amicitia, no olvidar ni trocar justicia».

Fué temido de los delincuentes y muy estimado de las personas buenas y de orden. Tanta fama cogió su rectitud en el obrar, que pasó a ser proverbio popular el decir: «La rectitud del Abad de Cardeña».

A la muerte de su tío, volvió a visitar a su querida Abadía, nombrando nuevo Prior-Presidente y dejando en orden todas las cosas. A su vuelta a Sevilla llevó consigo al P. Hernando de Gaoña; la primera vez estuvo el P. García Zorrilla.

Venida de la Reina Doña Isabel a Cardeña

Tanta veneración y estima profesaba la Reina Isabel al Inquisidor D. Pedro y tanto amor y cariño a su Abadía de Cardeña, que quiso visitarla por sí misma e informarse de si todas las cosas iban bien o si se había alterado la disciplina con la ausencia del Abad D. Pedro que tan a su gusto desempeñaba el cargo de Inquisidor.

Fué en el año 1496 cuando nuestra insigne Reina visitó a Cardeña.

La primera cosa que hizo, llevada de la devoción que siempre la caracterizó, fué visitar y orar en el claustro de los Santos Mártires, dando señales, dicen los cronistas, de la emoción que sintió al pisar la tierra que santificaron y enrojecieron con su sangre los Confesores de Cristo.

Dió en esta ocasión avisos saludables a los monjes, dejando algunas disposiciones para la buena administración de la Abadía.

Después de pedir consejo al Obispo electo de Burgos, D. Pascual, convinieron en que viniese a gobernar la Abadía D. Juan López de Velorado, hombre significado por su profundo saber.

En esta ocasión volvió a visitar a Cardeña D. Pedro, y viendo que todo quedaba tranquilo bajo el sabio gobierno del P. Juan de Velorado, regresó a Sevilla acompañándole esta vez el P. Damián.

Y en Sevilla continuó el insigne burgalés y Abad de Cardeña hasta el año 1501 en que vacó la sede Arzobispal de Mesina (Sicilia), para la cual fué presentado por los Reyes en premio de sus virtudes y de los excelentes servicios prestados en su cargo de Inquisidor, y también para establecer en aquel reino el mismo Santo Tribunal.

Desde Burgos, Cámara Regia, llamaron los dos ilustres consortes a D. Pedro para participarle el nombramiento; tuvo entonces que renunciar a la Abadía, cosa que le costó mucho sacrificio por el amor que profesaba al Monasterio, enclavado en su tierra nativa, en donde había pasado sus años floridos.

Llegadas las bulas de confirmación en junio de 1502, se consagró en Cardeña el día de San Pedro y San Pablo, Patronos del Monasterio, con gran solemnidad y entusiasmo religioso. No dicen las crónicas si asistieron o no los Reyes; aunque nos inclinamos a creerlo, dadas las íntimas relaciones que existían entre ellos.

Como recuerdo a su amada Abadía dejó un hermoso Breviario manuscrito, en vitela, obra de gran primor y arte; en la primera página se leían estas significativas palabras, escritas en latín y que nosotros transcribimos en castellano:

«Gobernando la Silla de San Pedro Alejandro VI y reinando en la España citerior y ulterior, en Sicilia y Cerdeña los cristianísimos príncipes Don Fernando y Doña Isabel, a los 18 años de haberse instituído el tribunal de la Santa Inquisición, el Rmo. Padre D. Pedro de Velorado, Abad de San Pedro de Cardeña, Inquisidor General de la provincia de Andalucía, mandó hacer a sus expensas este Breviario... escribióle por sus manos y dibujóle con su arte, Antonio Martínez, Presbítero.»

En Sicilia se aplicó con celo extraordinario a mejorar el estado moral y económico del clero, dando disposiciones para regular su congrua sustentación.

Puso los cimientos del Santo Tribunal y fué nombrado Inquisidor General del Reino de Nápoles de 1506, aunque después no

hubo lugar a llevarlo a efecto por el Convenio del Gran Capitán.

El Rey D. Fernando manifestó en palabras expresivas el alto aprecio en que tenía a este hombre providencial; dice en una carta que le dirige: «Al Reverendísimo Padre en Cristo, y a nuestro Consejero amado Fray Pedro Ruiz de Velorado, Arzobispo de Mesina, y en nuestro Reino de Sicilia Inquisidor, a la verdad Varón doctísimo e integérrimo».

Trabajó con celo infatigable por elevar el nivel cultural y espiritual de todo su pueblo, promoviendo la piedad y el culto divino, restaurando los templos y dando buenos pastores a su grey.

Reedificó y embelleció de modo singular la Catedral de Mesina.

Después de haberse empleado totalmente en el servicio de Dios y en la salvación de las almas durante varios años, falleció este gran hombre e ilustre burgalés, víctima de su deber en el año 1509, siendo enterrado en la Catedral de Mesina, en donde cuatro años más tarde, su sobrino D. Juan Ruiz de Vergara, hizo, por orden de Su Majestad el Rey D. Fernando, un sepulcro de mármol en el que puso este epitafio:

PETRO VELORADO ARCHIEPISCOPO MESSANENSI,
VIRTUTIS, ET BONITATIS EXEMPLO,
IN IPSO VITAE CURSU AB INTEMPESTA NORTE
SUBREPTO
IOANNES RUIZ NEPOS
PATRUO OPTIME MERENTI TUMULUM EREXIT
ANNO M. D. XIII
D. D.
VIXIT ANNOS LV. MENSES VII. DIES VI.

III

Los Reyes Católicos y la Santa Hermandad

Al ojear con atención, interés y amor patrio las páginas de nuestra Historia, quedamos sorprendidos al contemplar el lamentable espectáculo que ofrecía la Monarquía Castellana al finalizar la Edad Media, a la muerte del débil e impotente Enrique IV; el trono, despreciado y vilipendiado; la nobleza, olvidada de sus antiguas y gloriosas tradiciones; el clero, descuidado algún tanto de sus deberes; el pueblo, descontento y agitado, sufriendo gravosos tributos de una parte y mil vejámenes y desafueros por otra; registranse alborotos y levantamientos por doquier, pudiendo repetirse aquí aquella gráfica frase del historiador Hernando del Pulgar, aludiendo a la discordia y malestar de Castilla: «no hay más Castiella, si no más guerra habría». No parecía sino que todo iba a quedar destruído por medio de una descomposición social; semejaba una tormenta que amenazaba acabar con la más noble y la más heroica porción de nuestra querida España.

Sin embargo, la divina Providencia, siempre paternal y solícita sobre el porvenir de nuestra excelsa Nación, la deparó un remedio inesperado y eficaz en la persona de los dos mayores monarcas de la dinastía española.

Magnífica empresa la que el cielo confiara a estos insígenes Reyes: salvar el estado social del país castellano en peligro de disolución; y la historia nos dice que ellos la supieron llevar a cabo con visión certera y constancia digna del mayor encomio.

Muchas son las virtudes que brillan con refulgente esplendor en la corona de los dos regios consortes y todas ellas dignas de la mayor admiración por parte de propios y extraños. Pero ante la imposibilidad de detener nuestra atención en cada una de ellas, dados los estrechos límites del presente escrito, nos ceñiremos a

considerar una: la justicia que siempre brilló en todos sus actos y que fué el móvil de todas sus empresas. Y dentro de la misma justicia nos vamos a circunscribir a la personificación de la misma justicia en aquel entonces: la egregia y nunca bastante alabada institución de la «Santa Hermandad».

Ya en el principio del reinado de Isabel y en medio de la agitación y de los afanes de la guerra civil tenía tiempo la gran Reina para promover las medidas de orden y de seguridad que las necesidades del Estado reclamaban con más urgencia.

Muy necesaria y urgente era la benéfica Institución, dado el caos y el desorden que presentaban las provincias castellano-leonesas, como antes insinuamos, a la muerte de Enrique IV. Oigamos cómo se expresa un testigo de vista e historiados de aquel reinado: «Defendiendo —escribe— el Rey D. Fernando y la Reina D.^a Isabel sus regnos de dos grandes exércitos de Portugal y Francia, estaban cruelmente fatigadas muchas ciudades y pueblos de España de muchos y cruelísimos ladrones, de homicidas, de robadores, de sacrílegos y de todo género de delincuentes. Y no podían defender sus patrimonios y haciendas de estos, que ni temían a Dios ni al rey... Algunos de ellos, menospreciando las leyes divinas y humanas, usurpaban todas las justicias; otros, cruelmente salteaban, robaban y mataban a mercaderes, caminantes y a hombres que yvan a ferias. Otros que tenían mayores fuerzas y mayor locura ocupaban posesiones de lugares y fortalezas de la corona real, y saliendo de allí con violencia, robaban los campos de los comarcanos; y no solamente los ganados, mas todos los bienes que podian aver. Ansí mesmo captivaban muchas personas, las que sus parientes rescataban, no con menos dineros que si las ovieran captivado moros; o otras gentes bárbaras enemigas de nuestra santa fe» (Lucio Marineo Sículo, cosas menor. Fol. 160).

Los que más abusos y atropellos cometían eran los mismos nobles. Refiere el mismo Pérez del Pulgar (Crón. parte 2.^a, cap. 50), testigo también ocular, que el alcaide de Castro Nuño hacía tales devastaciones desde sus fuertes en la comarca que casi todas las ciudades de Castilla se vieron obligadas a pagarle un tributo por vía de seguro para poner sus territorios a cubierto de sus rapacidades. Otros nobles hacían igualmente, al abrigo de sus fortalezas, la vida de salteadores y bandidos.

Urgía, pues, acudir con mano vigorosa y aplicar remedios a tan graves males. Isabel tenía ánimo y corazón para ello, pero Isabel no podía estar en todas partes. Necesitaba una policía que

vigilara a los delincuentes, gente armada que los persiguiera, un tribunal severo que sin apelación los juzgara, cumplidores activos de las sentencias y ejecutores rápidos de la justicia. Esto se propuso Isabel de acuerdo con Fernando y a ésto se dirigió la Institución de la Santa Hermandad.

Cierto que no era esta la primera vez que aparecía en Castilla tal institución. Hermandades habían existido en otros reinados, incluso en el último de Enrique IV. Pero esas Hermandades no eran más que una especie de asociaciones que formaban entre sí y en ciertos casos pueblos o ciudades de una provincia o comarca, ya para asegurar el bien público, ya también para rechazar las caprichosas usurpaciones de los nobles y aun de los mismos reyes, reduciéndose esas hermandades a una mera institución popular. Pero ahora son los mismos reyes, quienes aprovechando esos elementos y dándoles nueva forma, la establecen de una manera permanente y la organizan de tal modo que viene a ser el brazo derecho del gobierno y altamente beneficiosa al pueblo y a los mismos soberanos.

La primera iniciativa que surgió para la creación de la Santa Hermandad en todos los territorios de Castilla y León, se debe al famoso Alonso de Quintanilla, contador mayor de la Reina, y al ilustre burgalés D. Juan de Ortega, provisor de Villafranca Montes de Oca. Por haber sido éste como el forjador y el principal organizador de la Institución y uno de los más ilustres burgaleses de aquel tiempo, no estará de más decir algo acerca de su vida.

Nació D. Juan de Ortega en la misma Cabeza de Castilla hacia la mitad del siglo xv; fué hijo de Hernando Cortés y de doña Juana Vega. En 1476 ostentaba ya los títulos de Provisor de Villafranca Montes de Oca, Sacristán Mayor del Rey y Arcediano de Palenzuela. En 1482 el Cabildo de la Catedral le eligió su Procurador para una reunión en Córdoba sobre asuntos de la guerra de Granada; al año siguiente, la Reina Católica le presentó para la Abadía de Santander e hizo que obtuviese en el coro de la Catedral burgalesa una silla correspondiente a tal categoría. El Papa Inocencio VIII le promovió en 1486 a la Abadía de Foncea y, finalmente, en 1490, fué elevado a la silla episcopal de Almería.

Se le considera como el principal protector del Convento de Religiosas Agustinas de Santa Dorotea, de la capital burgalesa, para cuyo engrandecimiento empleó muchos recursos pecuniarios, y los últimos años de su vida le rodeó de una legión de artistas que lo embellecieron y dieron señorial empaque a principios del

siglo xvi, con retablos, vidrieras y joyas de plato, ennobleciendo la modestia de un Monasterio sin resonancia alguna hasta entonces. En él fué enterrado a su fallecimiento, ocurrido en 1515, en un suntuosísimo sepulcro, con estatua yacente, obra de Nicolás de Vergara, labrada en los dos años que siguieron a su muerte y que es considerada como una de las obras más perfectas que de aquellos tiempos se conservan en nuestra ciudad.

En cuanto a la Santa Hermandad, fué tal el empeño que el ilustre burgalés puso en su creación, desenvolvimiento y consolidación, que la Junta General de la misma, celebrada en Madrid, en junio de 1478, mostró singular interés en estimar la actividad, servicios y salarios del que era alma y organizador desinteresado de la Institución: «Por el trabajo de su persona y gastos de su hacienda que recibía en andar e residir en la Hermandad».

Creóse, pues, en 1476 un cuerpo de 2.000 hombres de a caballo y de un número variable de infantería que de continuo se habría de ocupar en perseguir y prender por los caminos a los malhechores y salteadores. Nombráronse capitanes, siendo jefe de todos ellos el Duque de Villahermosa, hermano del Rey.

Componían la Junta Suprema un diputado por cada provincia y era presidida, al menos en un principio, por un Prelado; el primero en desempeñar este cargo fué D. Lope de Rivas, Obispo de Cartagena. Dicha Junta decidía sin apelación en las causas pertenecientes a la Santa Hermandad. En cada pueblo de más de 30 vecinos había dos alcaldes que juzgaban a los malhechores o criminales que habían delinquido en la jurisdicción sometida a su autoridad.

La Santa Hermandad, que en lenguaje moderno llamaríamos Guardia Civil, se instituyó, al principio, por tres años. Una vez al año se reunía la Junta Suprema de diputados para acordar y transmitir a las provincias las decisiones allí establecidas. Se procedía sumariamente y la sentencia se cumplía sin la menor dilación. Sin embargo, no se descuidaba el bien espiritual de los reos: «Que el malhechor —decían las Ordenanzas— reciba los sacramentos que pudiere recibir como católico cristiano, e que muera lo más pronto que pueda para que pase más seguramente su ánima».

No a todos agradó esta benéfica Institución. Los nobles acostumbrados a rapiñas, usurpaciones y otros abusos, vieron en ella, no ya un freno para solo los malhechores, sino una Institución altamente beneficiosa a los Reyes y un grande obstáculo a sus caprichosas tiranías. Por eso, en una reunión que en unión de algu-

nos Prelados tuvieron en Cobeña, se pronunciaron, aunque con aparente reverencia, contra la creación de aquel cuerpo de policía militar. Pero la varonil entereza de Isabel les hizo saber que estaba decidida a seguir adelante y que había llegado la hora de hacer respetar la autoridad real hasta entonces desprestigiada y vilipendiada.

Gracias a la constancia e inflexibilidad de la Reina Católica, la Santa Hermandad fué consolidándose en todas las provincias y hasta en los Estados de los grandes Señores, a lo cual contribuyó no poco el ejemplo del Conde de Haro, que la introdujo entre sus vasallos del norte; la ciudad de Sevilla y los grandes Señores de Andalucía consintieron también en admitirla, extendiéndose desde entonces rápidamente por todo el Reino.

Inmensos fueron los beneficios que en todas partes hizo este cuerpo permanente, de ejército y policía armada a la vez, «la cual a campana herida salió a buscar a los delincuentes» (Quijote, parte 1.^a, cap. 28) y atendía con rapidez y actividad a la persecución de los bandidos y de los perturbadores del orden público, de cualquier clase o categoría que fuese. Los ministros de justicia y los mismos reyes encontraban en él un firme apoyo y pronto se vieron sus beneficios en el restablecimiento de la paz y del orden social en todas partes.

Algunos nobles, a pretexto de lo gravoso que resultaba el sostenimiento de la Santa Hermandad, formularon una súplica a los reyes para que la benemérita Institución cesase al cumplir el primer trienio de su existencia; pero reunida en Madrid la Junta General bajo la presidencia del mismo Rey, oída la petición y pesados los inconvenientes y beneficios, vióse que eran mayores éstos y se acordó prorrogarla por otros tres años, y así vino sosteniéndose y prestando sus valiosos servicios a la Nación, hasta que los gobiernos liberales y masones, acabaron con todas nuestras gloriosas tradiciones, siendo abolida también la Santa Hermandad en marzo de 1835 como institución ya innecesaria, pero que en realidad la consideraban como un estorbo para los siniestros fines que bullían en la mente de Mendizábal y compañía.

Pronto se echó de menos su falta, pues los caminos se volvieron a ver llenos de bandoleros, salteadores y asesinos, viéndose obligados los gobiernos a restablecer otra Hermandad semejante: el benemérito cuerpo de la Guardia Civil, que fué creado por Real Decreto del 8 de marzo de 1844.

Fr. M.^a Jesús Alvarez, Abad de Cardena. O-C-S-O.